



RESOLUCIÓN NRO. 060-CSUP-2023

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”;



Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Becas y ayudas económicas. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución”;

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución”;

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos e Innovación, señala: “Prioridad de la formación y capacitación del talento humano. - Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de



una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos”;

Que, el artículo 25 del Reglamento a Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Las instituciones de educación superior establecerán las unidades de bienestar en sus estatutos y estructura institucional, y asignarán un presupuesto para su implementación, funcionamiento y fortalecimiento”;

Que, el literal n) del artículo 81 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi señala: “Son funciones del Director/a de Bienestar Universitario: Literal n). - Coordina la concesión de becas para estudiantes, docentes y personal administrativo; y, participa como secretaria del Comité Ejecutivo de Becas”;

Que, de conformidad con el artículo 20 del Código Civil, cuando se utiliza una denominación genérica en el presente reglamento, se entiende que ella comprende tanto al género masculino como al femenino;

Que, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue creada mediante Ley No. 2006-36 del 15 de marzo de 2006, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril de 2006;

Que, el Estatuto de la UPEC fue validado por el Consejo de Educación Superior, mediante RESOLUCIÓN: RPC-SO-19-No. 295-2022, adoptada en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 18 de mayo del 2022;

Que, el Art. 18 del Estatuto de la UPEC ordena: “Máximo Organismo Colegiado. - El Consejo Superior Universitario Politécnico es el máximo organismo colegiado superior de cogobierno de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (...)”;

Que, es indispensable establecer un solo procedimiento y requisitos para el acceso a los beneficios de becas y/o ayudas económicas para estudiantes de grado de la UPEC;

Que, el literal h) del Art. 19 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, señala: “Son funciones y atribuciones del Consejo



Superior Universitario Politécnico, las siguientes: h) Expide, reforma y deroga los reglamentos internos y disposiciones de carácter general, que sean necesarios para el desarrollo normal de las actividades de la institución”.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y reglamentarias, el Consejo Superior Universitario de la UPEC, resuelve expedir la reforma al:

REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO

CAPÍTULO I

DEL ÁMBITO, OBJETO, OBJETIVOS, DEFINICIONES Y TIPO DE BECAS

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para la concesión de becas y ayudas económicas en beneficio de los estudiantes regulares de grado de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, y de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento.

Las becas a estudiantes buscan estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos de alto rendimiento.

Art. 2.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para el otorgamiento de becas o su equivalente en ayudas económicas, destinadas al apoyo de la escolaridad, de por lo menos el 10% de los estudiantes regulares de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

La aplicación del presente reglamento respetará los derechos y garantías constitucionales de conformidad a la normativa vigente, debiéndose garantizar en toda instancia del trámite la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y movilidad, así como la equidad de género.

Art. 3.- De los objetivos.- Los objetivos del programa de becas y ayudas económicas de la UPEC, son:

- a) Facilitar la permanencia y culminación de los estudios de tercer nivel de los estudiantes regulares, que no cuenten con los recursos económicos suficientes y tengan buen rendimiento académico.
- b) Estimular al desempeño de los estudiantes que acrediten un alto rendimiento académico.
- c) Fomentar actividades la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares deportivas, culturales, sociales y de participación en eventos científicos, en apoyo a su formación integral.
- d) Apoyar a los estudiantes con discapacidad; necesidades educativas especiales; para los que pertenecen a pueblos y nacionalidades del Ecuador; y, estudiantes con enfermedades catastróficas.

Art. 4.- Definiciones. - Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Beca:** Es la subvención total o parcial otorgada por la UPEC, a los estudiantes regulares de grado de la Institución, para iniciar o continuar estudios de educación superior de grado, conforme los criterios establecidos en el presente Reglamento. La beca no podrá ser devengada con trabajo, en ningún caso.
- b) **Ayuda económica:** Consiste en la subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada a los estudiantes regulares, para cubrir rubros específicos inherentes a representación institucional.
- c) **Estudiantes regulares:** Son los estudiantes que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada período.
- d) **Postulante:** Estudiantes de grado de la UPEC, que se someten a los procesos de postulación, calificación, evaluación y selección establecidos por la Universidad, previo a la asignación de una beca. La calidad del postulante no le otorga más derechos que los de acceder y participar en los procesos para el otorgamiento de



la beca y no le asegura la asignación de la misma, ni genera obligación adicional alguna por parte de la UPEC.

- e) Becario:** Estudiante regular de la UPEC, que ha superado exitosamente los procesos de postulación, calificación, selección, asignación de una beca.

Art. 5.- Tipo de becas.- La Universidad Politécnica Estatal del Carchi, cuenta con los siguientes tipos de becas:

- a) Beca de excelencia académica.-** Consiste en un estipendio económico para los estudiantes de grado que cursen desde el segundo nivel académico y que mantengan un promedio igual o superior a 9/10.

- b) Beca socioeconómica.-** Consisten en un estipendio económico a favor de los estudiantes regulares de grado, que cursen desde el segundo nivel, que presentan mayores niveles de vulnerabilidad, de acuerdo a la herramienta socioeconómica establecida por Bienestar Universitario, siempre y cuando evidencien que ello constituye un impedimento para poder mantenerse y culminar su formación académica y que acrediten un promedio igual o superior a 7.5/10.

Los recursos de la beca socioeconómica podrán destinarse a:

- a)** Gastos de alimentación, que son aquellos que cubren los costos de: desayuno, almuerzo y/o merienda, en el restaurante universitario, durante el período académico considerado;
- b)** Gastos para el pago de insumos para su educación (libros, internet, material de papelería, copias, impresiones y equipos tecnológicos) y;
- c)** Gastos de alojamiento (arriendo de vivienda).

- c) Beca de igualdad de oportunidades.-** Consisten en un estipendio económico y podrán acceder estudiantes regulares de grado, desde el primer nivel académico y que se encuentren en uno o más de los siguientes casos:

1. Estudiantes con discapacidad certificado por la autoridad competente.
2. Estudiantes con necesidades educativas especiales,



debidamente certificadas.

3. Estudiantes que pertenezcan a pueblos y nacionalidades del Ecuador.
4. Estudiantes con enfermedades catastróficas, debidamente certificada por la autoridad competente.

d) Beca de representación. - Consiste en un estipendio económico a favor de los estudiantes regulares de grado que hayan sido designados como representantes estudiantiles ante los Consejos, Comisiones o Comités y también aquellos estudiantes que representen a la UPEC en eventos científicos, deportivos y/o culturales; y, que sean miembros activos de los Clubes Universitarios avalados por la Institución; para lo cual deberán acreditar un promedio igual o superior a 7.5/10.

e) Beca de Mérito académico de Educación Media. - Beca dirigida a estudiantes matriculados en primer nivel de Carrera y que presenten el certificado de haber sido designado como mejor bachiller de su promoción o abanderado del Pabellón Nacional de la Institución de educación media en la que haya estudiado. Este tipo de beca será otorgada por una sola vez.

Art. 6.- Montos de beca y ayuda económica: La beca consistirá en un estipendio económico determinado de la siguiente manera:

a) Beca: El monto de beca será establecido por el Comité de Becas y Ayudas Económicas en cada convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

b) Ayuda económica. - El valor de la ayuda económica será máximo del 50% del valor establecido para beca, según disponibilidad presupuestaria.

Bajo ningún concepto un estudiante podrá ser beneficiario de dos o más becas y ayuda económica a la vez.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS, ETAPAS Y OBLIGACIONES

Art. 7.- Requisitos y documentos habilitantes. - Para iniciar el trámite de solicitud de becas y/o ayudas económicas, se deberá presentar los siguientes documentos:

1.- BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA	
REQUISITOS	DOCUMENTOS HABILITANTES
a) Solicitud	- Solicitud dirigida al presidente del Comité de becas (Rector).
b) Documento de identidad	- Copia de cédula de ciudadanía; para el caso de estudiantes extranjeros copia de pasaporte y visa o carné de refugio.
c) No tener sanciones disciplinarias	- Certificado de no haber sido sancionado por faltas disciplinarias, solicitado a Secretaría General.
d) Legalmente matriculado	- Acta de matrícula solicitado a Secretaría General.
e) Acreditar un promedio igual o superior a 9/10	- Certificado de promoción, solicitado a Secretaría General.
f) No tener segunda, ni tercera matrícula	
g) Cuenta activa a nombre del estudiante	- Certificado de cuenta activa en banco o cooperativa a nombre del estudiante.

2.- BECA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
REQUISITOS	DOCUMENTOS HABILITANTES
a) Solicitud	- Solicitud dirigida al presidente del Comité de becas (Rector.)
b) Documento de identidad	- Copia de cédula de ciudadanía; para el caso de estudiantes extranjeros copia de pasaporte y visa o carné de refugio.
c) No tener sanciones disciplinarias	- Certificado de no haber sido sancionado por faltas disciplinarias, solicitado a Secretaría General.
d) Legalmente matriculado	- Acta de matrícula solicitado a Secretaría General.

e) No tener segunda, ni tercera matrícula	- Certificado de promoción, solicitado a Secretaría General.
f) Cuenta activa a nombre del estudiante	- Certificado de cuenta activa en banco o cooperativa a nombre del estudiante.
Requisito de acuerdo con la condición presentada:	
- Discapacidad.	Carné de discapacidad.
- Necesidad educativa especial.	Certificado que acredite su necesidad educativa especial, emitido por la autoridad competente.
- Enfermedad catastrófica.	Certificado que acredite la enfermedad catastrófica, debidamente legalizado.
- Pertenecer a un pueblo o nacionalidad	- Certificado de la comunidad a la que pertenece.

3.- BECA SOCIO ECONÓMICA:	
REQUISITOS	DOCUMENTOS HABILITANTES
a) Solicitud	- Solicitud dirigida al presidente del Comité de becas (Rector)
b) Documento de identidad	- Copia de cédula de ciudadanía; para el caso de estudiantes extranjeros copia de pasaporte y visa o carné de refugio.
c) No tener sanciones disciplinarias	- Certificado de no haber sido sancionado por faltas disciplinarias, solicitado a Secretaría General.
d) Legalmente matriculado	- Acta de matrícula solicitado a Secretaría General.
e) Acreditar un promedio igual o superior a 7,5/10	- Certificado de promoción, solicitado a Secretaría General.
f) No tener segunda, ni tercera matrícula	- Certificado de promoción, solicitado a Secretaría General.
g) Cuenta activa a nombre del estudiante	- Certificado de cuenta activa en banco o cooperativa a nombre del estudiante.
g) Demostrar necesidad económica	- Certificado del IESS de padre, madre y estudiante. - Certificado de no tener RUC del estudiante. - Completar la ficha socioeconómica y acudir a la entrevista.

4.- BECA DE REPRESENTACIÓN:	
REQUISITOS	DOCUMENTOS HABILITANTES
a) Solicitud	- Solicitud dirigida al presidente del Comité de becas (Rector)
b) Documento de identidad	- Copia de cédula de ciudadanía; para el caso de estudiantes extranjeros copia de pasaporte y visa o carné de refugio.
c) No tener sanciones disciplinarias	- Certificado de no haber sido sancionado por faltas disciplinarias, solicitado a Secretaría General.
d) Legalmente matriculado	- Acta de matrícula solicitado a Secretaría General.
e) Acreditar un promedio igual o superior a 7,5/10	- Certificado de promoción, solicitado a Secretaría General.
f) No tener segunda, ni tercera matrícula	
g) Cuenta activa a nombre del estudiante	- Certificado de cuenta activa en banco o cooperativa a nombre del estudiante.
REQUISITO DE ACUERDO CON LA REPRESENTACIÓN:	
- Representación Cultural y deportiva	Certificación emitida por la Coordinación de Centros de complementación académica en la que conste la representación a la UPEC en eventos culturales o deportivos, en el periodo inmediato anterior a la convocatoria.
- Representación en eventos científicos	Certificación de la Carrera en la que conste la información de haber representado a la UPEC en eventos científicos y que acredite distinción, en el periodo inmediato anterior a la convocatoria.
- Representación estudiantil a Consejos, Comités o Comisiones	Certificación de haber sido elegido como representante de Consejos, Comités o Comisiones.

5.- BECA MÉRITO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN MEDIA	
REQUISITOS	DOCUMENTOS HABILITANTES
a) Solicitud	- Solicitud dirigida al presidente del Comité de becas (Rector)
b) Documento de identidad	- Copia de cedula de ciudadanía.

c) Legalmente matriculado	- Acta de matrícula solicitado a Secretaría General.
d) Haber sido Abanderado del Pabellón Nacional o Mejor Bachiller	Certificado de la Unidad Educativa que certifique haber sido Abanderado del Pabellón Nacional o mejor bachiller de su promoción.
e) Cuenta activa a nombre del estudiante	- Certificado de cuenta activa en banco o cooperativa a nombre del estudiante.

Art. 8.- Excepcionalidades. - No podrán acceder a becas, ni ayudas económicas, los estudiantes que presenten:

- Pérdida de gratuidad total.
- Pérdida de gratuidad temporal en el periodo académico de la postulación.
- Estudiantes que hayan realizado cambio de Carrera o cambio de Universidad, hasta después de haber aprobado un periodo académico ordinario en la UPEC.

Art. 9.- Etapas del proceso.- Las etapas para el otorgamiento de becas y ayudas económicas serán las siguientes:

- a) Convocatoria y difusión.**- Una vez recibida la certificación presupuestaria, se realizará la difusión de la convocatoria a becas a través de los medios físicos y tecnológicos con los que cuenta la Institución;
- b) Postulación.**- En esta etapa el postulante presentará una solicitud dirigida al Presidente/a del Comité de Becas y Ayudas Económicas, acompañada de los documentos que justifiquen que reúne los requisitos para acceder a una beca de estudio;
- c) Revisión de requisitos.**- La Dirección de Bienestar Universitario, revisará que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento y elaborará el respectivo informe;
- d) Selección.**- El Comité de Becas y Ayudas Económicas, previo informe de la Dirección de Bienestar Universitario, resolverá sobre el otorgamiento o no de la beca al estudiante; resolución que será oportunamente notificada al postulante;
- e) Adjudicación.**- El Comité de Becas y Ayudas Económicas remitirá la documentación respectiva, para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario Politécnico; y, en forma posterior

se autorice a la Dirección Financiera la acreditación de las becas a los estudiantes beneficiarios; y,

- f) Notificación.-** La Dirección de Bienestar Universitario se responsabilizará de notificar el resultado del proceso de selección y adjudicación a los postulantes a través de correos electrónicos.

Art. 10.- Obligaciones.- La presentación de la solicitud por parte del estudiante, confirma el conocimiento, aceptación y cumplimiento del presente reglamento, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar información auténtica, válida y veraz para los procesos de selección y asignación de becas y ayudas económicas;
2. Suscribir el contrato de beca en el que se estipulan sus derechos y obligaciones como becario;
3. Destinar los fondos recibidos conforme lo establecido en la beca socioeconómica.
4. Asistir regularmente a clases, (80% de asistencia);
5. Conservar el porcentaje académico establecido para el otorgamiento de la beca o ayuda económica;
6. Mantener disciplina y respeto a las normas de la institución;
7. Informar a la Dirección de Bienestar Universitario sobre cualquier novedad que se presente en el desarrollo del periodo académico, así como la interrupción en las actividades académicas por razones de salud, accidente u otra causa; y,
8. Presentar a la institución la información que le fuere requerida.

Art. 11.- Pérdida del beneficio.- Los estudiantes regulares de grado, que hayan sido beneficiarios de beca o ayuda económica, perderán su derecho a la beca para el próximo periodo académico cuando:

- a)** Por incumplimiento de las disposiciones previstas en este reglamento;
- b)** Por actos de indisciplina cometidos en la Institución, debidamente comprobados; en aplicación del derecho constitucional a un debido proceso; y,
- c)** Por no presentar los documentos de respaldo, establecido en el contrato de beca, en el caso de la beca socioeconómica.



Art. 12.- Renovación de becas.- Para continuar siendo adjudicatario de beca, el estudiante deberá mantener el rendimiento académico establecido en este reglamento; con excepción de aquellos estudiantes que se encuentren becados por el criterio de igualdad de oportunidades.

Art. 13.- Orden de prioridad.- Si el número de solicitudes de becas excediere el monto de los recursos asignados para este beneficio, las becas se concederán priorizando a los postulantes de becas por excelencia académica, igualdad de oportunidades; y de índole socioeconómica.

Art. 14.- Representantes estudiantiles. - Los representantes estudiantiles ante los Consejos, Comisiones o Comités, tendrán derecho a la concesión de una beca, desde el mes siguiente al de su posesión, será necesario únicamente acreditar el promedio de notas previsto en este reglamento. La Secretaría General de la institución certificará la fecha de posesión y el período para el cual han sido elegidos; siempre y cuando cumplan con la asistencia de al menos al 80% a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas.

Art. 15.- Seguimiento.- Los beneficiarios de becas y ayudas económicas al finalizar el periodo académico, tendrán la obligación exclusiva de presentar a la Dirección de Bienestar Universitario, el récord académico que evidencie la aprobación de las asignaturas del nivel; y, del certificado de asistencia y de disciplina, otorgado por Secretaría General.

CAPITULO III DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 16.- Ayuda económica. - Consiste en una subvención de carácter excepcional no rembolsable, destinada a estudiantes que pertenecen a selecciones deportivas de la Universidad y grupo de danza institucional y que representen a la Universidad en eventos provinciales o nacionales de arte, cultura y deporte.

Los estudiantes deberán pertenecer y ser miembros activos de los clubes universitarios. La representación de los estudiantes deberá ser autorizada por la máxima autoridad.

Art. 17.- Requisitos. - Para acceder a la ayuda económica que entrega la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, el estudiante deberá presentar los siguientes requisitos:

AYUDA ECONÓMICA DE MOVILIDAD ACADÉMICA:	
REQUISITOS	DOCUMENTOS HABILITANTES
a) Solicitud	- Solicitud dirigida al presidente del Comité de becas (Rector).
b) Documento de identidad	- Copia de cédula de ciudadanía; para el caso de estudiantes extranjeros copia de pasaporte y visa o carné de refugio.
c) No tener sanciones disciplinarias	- Certificado de no haber sido sancionado por faltas disciplinarias, solicitado a Secretaría General.
d) Legalmente matriculado	- Acta de matrícula solicitado a Secretaría General.
e) Autorización de participación	Documento en el que conste la aprobación de la participación de la delegación en representación de la Universidad, por la máxima autoridad.
f) Cuenta activa a nombre del estudiante	- Certificado de cuenta activa en banco o cooperativa a nombre del estudiante.

Art. 18.-Tiempo de cobertura.- La ayuda económica, entrará en vigencia una vez suscrita la resolución del Consejo Superior Universitario Politécnico y se otorgará al estudiante por una sola vez durante toda la Carrera.

Art.19.- Obligaciones del estudiante de ayuda económica.- Los estudiantes que reciben ayuda económica tienen las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar información auténtica, válida y veraz para los procesos de selección y asignación de becas y ayudas económicas;
2. Suscribir la carta de compromiso en el que se estipulan sus derechos y obligaciones;
3. Asistir regularmente a clases, (80% de asistencia);
4. Mantener disciplina y respeto a las normas de la institución;
5. Ser integrantes activos de los clubes universitarios;
6. Informar a la Dirección de Bienestar Universitario sobre cualquier



novedad que se presente en el desarrollo del periodo académico, así como la interrupción en las actividades académicas; y,

7. Presentar a la institución la información que le fuere requerida.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 20.- Comité de Becas a estudiantes. - El Comité de Becas y Ayudas Económicas, es el órgano colegiado de la UPEC, encargado del conocimiento y resolución de las solicitudes de becas y de ayudas económicas de los estudiantes regulares de grado; para el otorgamiento o concesión de los beneficios establecidos en el presente Reglamento.

Art. 21.- Integración del Comité de Becas y Ayudas Económicas. - El Comité de Becas y ayudas económicas a estudiantes, se integrará con la presencia física o virtual de la mitad más uno de sus miembros y sesionará ordinariamente en cada periodo de postulación que se establezca en la planificación anual de la Universidad, y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, se integrará de la siguiente forma:

1. El Rector o su delegado; quien lo preside;
2. Los Decanos;
3. El Director Académico; y,
4. El representante de los estudiantes ante el CSUP.

Participará como Secretario el Director de Bienestar Universitario.

El Comité podrá solicitar la asesoría de las diferentes Unidades académicas o administrativas; y, las demás que se requieran conforme a las necesidades del Comité.

Art. 22.- Son funciones del Comité de Becas y Ayudas Económicas:

- a) Verificar y evaluar el cumplimiento de los requisitos de cada una de las solicitudes de beca y/o ayudas económicas, realizadas por parte de los estudiantes;
- b) Analizar los informes realizados por la Dirección de Bienestar Universitario.
- c) Suscribir las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias;



- d) Emitir un informe semestral de las actividades cumplidas, para conocimiento del Consejo Superior Universitario Politécnico; y,
- e) Remitir al CSUP el informe final de becas y ayudas económicas para su autorización y adjudicación a los beneficiarios.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Art. 23.- La Dirección de Bienestar Universitario, en materia de becas y ayudas económicas será responsable de la planificación, coordinación, ejecución y supervisión de los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Art. 24.- De las atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario.- Son atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario, las siguientes:

- a) Presenta la proyección del presupuesto que será destinado al otorgamiento de becas y ayudas económicas para estudiantes;
- b) Gestiona y tramita los procedimientos para el otorgamiento de becas y ayudas económicas para estudiantes regulares de grado;
- c) Verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, por parte de los estudiantes en función de la documentación presentada por parte de los solicitantes de becas y ayudas económicas, previo a su otorgamiento;
- d) Elabora un informe técnico detallado de cumplimiento de requisitos, en el que constará de manera clara y precisa, los beneficiarios de becas y ayudas económicas para conocimiento y aprobación del Comité de Becas y Ayudas Económicas;
- e) Realiza informes de la situación socioeconómica de los estudiantes para la concesión de ayudas económicas;
- f) Cumple las disposiciones del Comité de Becas y Ayudas Económicas; y,
- g) Las demás contempladas en la Ley, Estatuto y demás normativa interna Institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se priorizará para el otorgamiento de becas y ayudas económicas a los estudiantes que por su origen socioeconómico; etnia;



discapacidad; y, lugar de residencia, entre otros; se encuentren en situaciones que les dificulten mantenerse y terminar exitosamente su formación.

En ningún caso los estudiantes beneficiarios deberán devengar la beca o ayuda económica.

SEGUNDA.- Para los estudiantes que hayan realizado cambio de Carrera en la Institución; o cambio de Universidad, no podrán acceder a becas ni ayudas económicas; sino hasta después de haber aprobado un periodo académico ordinario.

TERCERA.- Un estudiante no podrá ser beneficiario de una beca y ayuda económica de manera simultánea, de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.

CUARTA.- La falsificación, alteración de información o documentos que induzcan a una incorrecta adjudicación de las becas, dará inicio a un proceso administrativo disciplinario sancionador, estipulado en el Reglamento General de Estudiantes, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

QUINTA.- La entrega de becas y ayudas económicas, estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria institucional.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Se deroga expresamente el Reglamento Sustitutivo para la Concesión de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de Grado, aprobado mediante Resolución No. 056-CSUP-2022, en sesión del 04 del mes de abril del 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario Politécnico.



Dado, en sesión extraordinaria reinstalada en la ciudad de Tulcán, a los veintiocho días de marzo del dos mil veintitrés.

PhD. Jorge Mina O.
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria reinstalada del martes veintiocho de marzo del dos mil veintitrés.

Abg. Marcela Pozo
SECRETARIA GENERAL (E)
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO

